

RESOLUCIÓN N° 845

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ASTIGARRAGA, CON C.I. N° 1.127.961, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 729 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026”.

-1-

Asunción, 01 de octubre de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6724/26 de fecha 03 de septiembre de 2026, la Resolución SENAVE N° 729/2026 de fecha 25 de agosto de 2026; la Nota DR N° 159/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1307/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6724/26 de fecha 03 de septiembre de 2026, el señor **Julio César González Astigarraga, con C.I. N° 1.127.961**, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 729/2026, solicitando el pago fraccionado de la misma.

Que, la Resolución SENAVE N° 729/2026, mediante el artículo 3° sanciona al señor **Julio César González Astigarraga, con C.I. N° 1.127.961**, con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones contenidas en el artículo 68, inciso a) de la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”.

Que, la Nota DR. N° 159/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, informa que el Sr. **Julio César González Astigarraga, con C.I. N° 1.127.961**, debe pagar una multa de Gs. 5.853.850 (guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 5.853.850	Gs. 87.808	Gs. 975.642	Gs. 1.063.449	Gs. 4.878.208	31/10/2026
2	Gs. 4.878.208	Gs. 73.173	Gs. 975.642	Gs. 1.048.815	Gs. 3.902.568	01/12/2026
3	Gs. 3.902.568	Gs. 58.539	Gs. 975.642	Gs. 1.034.180	Gs. 2.926.926	01/01/2027
4	Gs. 2.926.926	Gs. 43.904	Gs. 975.642	Gs. 1.019.545	Gs. 1.951.284	31/01/2027
5	Gs. 1.951.284	Gs. 29.269	Gs. 975.643	Gs. 1.004.912	Gs. 975.642	03/03/2027
6	Gs. 975.643	Gs. 14.635	Gs. 975.643	Gs. 990.277	0	02/04/2027
TOTAL		Gs. 307.328	Gs. 5.853.850	Gs. 6.161.178	-----	-----



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 845

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ASTIGARRAGA, CON C.I. N° 1.127.961, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 729 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026”.

-2-

Que, la Resolución N° 498/16, “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, dispone:

Artículo 9°. - “*El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados*”.

Artículo 16. - “*Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme*”.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13, “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 1307/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que corresponde que la Presidencia del SENAVE, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 2459/04, emita la resolución correspondiente que autorice el fraccionamiento de la multa impuesta al Sr. **Julio César González Astigarraga, con C.I. N° 1.127.961**, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).


Secretario General



RESOLUCIÓN N° 845

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ASTIGARRAGA, CON C.I. N° 1.127.961, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 729 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°. - AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. **Julio César González Astigarraga, con C.I. N° 1.127.961**, por Resolución SENAVE N° 729/2026, *“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JULIO CESAR GONZÁLEZ ASTIGARRAGA, CON C.I. N° 1.127.961, EN CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL USO DEL DEPÓSITO INDIVIDUALIZADO COMO BLOQUE A, DEPOSITO 37, DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, de fecha 25 de agosto de 2026, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 5.853.850	Gs. 87.808	Gs. 975.642	Gs. 1.063.449	Gs. 4.878.208	31/10/2026
2	Gs. 4.878.208	Gs. 73.173	Gs. 975.642	Gs. 1.048.815	Gs. 3.902.568	01/12/2026
3	Gs. 3.902.568	Gs. 58.539	Gs. 975.642	Gs. 1.034.180	Gs. 2.926.926	01/01/2027
4	Gs. 2.926.926	Gs. 43.904	Gs. 975.642	Gs. 1.019.545	Gs. 1.951.284	31/01/2027
5	Gs. 1.951.284	Gs. 29.269	Gs. 975.643	Gs. 1.004.912	Gs. 975.642	03/03/2027
6	Gs. 975.643	Gs. 14.635	Gs. 975.643	Gs. 990.277	0	02/04/2027
TOTAL		Gs. 307.328	Gs. 5.853.850	Gs. 6.161.178	-----	-----

Artículo 2°. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. **Julio César González Astigarraga, con C.I. N° 1.127.961**, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°. - ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16, *“Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*.

Artículo 4°. - NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

